

RESOLUCIÓN No. **000907** ) **24 MAYO 2017**

**“Por la cual se concede comisión de servicios externa remunerada a los docentes adscritos a la Facultad de Ingenierías YEIMMY YOLIMA PERALTA RUIZ y GUILLERMO ELIECER VALENCIA OCHOA”**

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante solicitud por escrito radicada el 17-05-2017, dirigida a la señora Rectora de esta Institución, el Decano de la Facultad de Ingenierías VICTOR MANUEL VACCA ESCOBAR, solicita comisión de servicio externa para los docentes Yeimmy Yolima Peralta Ruiz y Guillermo Eliecer Valencia Ochoa, para asistir a la 13th International Conference on Chemical and Process Engineering, donde presentarán seis Papers los cuales serán publicados en la Revista CHEMICAL ENGINEERING TRANSACTION homologadas por Colciencia en categoría A2. Esta solicitud fue avalada por el Consejo de Facultad el día 04 de abril de 2017 y consta en Acta N° 09 del presente año, y se llevará a cabo en la ciudad de Milán – Italia – del 25 de mayo hasta el 04 de junio.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

**Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.**

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

000907

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de servicios externa remunerada a los docentes, YEIMMY YOLIMA PERALTA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1053323851, y a GUILLERMO ELIECER VALENCIA OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72333756, partir del 25 de mayo hasta el 04 de junio de 2017, según los motivos considerados en la presente Resolución.

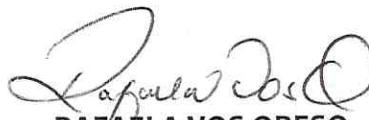
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al finalizar su comisión los docentes deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión, el Decano de la Facultad de Ingenierías deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese a los interesados en la Facultad de Ingenierías, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAELA VOS OBESO**  
Rectora (e)

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez  
Revisó: José Antonio Castilla Rodríguez